

## CONCELLO DE NARÓN

### AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

#### EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA DENOMINADA: **Ordenanza reguladora de la gestión de biomasa y de las actividades forestales en el término municipal de Narón**

OBJETO: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de esta iniciativa, ya efectuada (al estimar que la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas), el Concello de Narón acuerda publicar ahora un primer borrador del texto de la disposición en este portal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

#### NORMATIVA:

Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directriz nº 6 de la Regulación de la participación ciudadana en la planificación, elaboración y evaluación de la normativa municipal en el Concello de Narón.

#### PROCEDIMIENTO

TRÁMITE: Sometimiento a audiencia e información pública de la disposición normativa anterior.

DESTINATARIOS: Ciudadanos/as afectados/as.

PLAZO: 15 días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación en el portal.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN: Como ya se indicó en el trámite de consulta previa a la redacción de este borrador, es intención de esta Corporación la aprobación de la siguiente norma: **Ordenanza reguladora de la gestión de biomasa y de las actividades forestales en el término municipal de Narón.**

Con su promulgación se pretende adaptar la ordenanza municipal actualmente en vigor a la normativa autonómica en materia de prevención de incendios forestales y de montes.

Resulta oportuno y necesario contar con esta regulación en aras a dar cumplimiento al mandato legal establecido en estas normas de regular la gestión de la biomasa en los suelos de competencia municipal (suelo

urbano, suelo urbanizable y suelo de núcleo rural), así como actualizar la ordenanza en vigor publicada el 3 de junio de 2000.

Son objetivos de la disposición establecer los criterios de gestión de biomasa en los suelos de competencia municipal, así como regular en estos suelos tanto las repoblaciones como las plantaciones existentes. Es también objeto de esta ordenanza la conservación de los caminos y vías rurales, con motivo de la ejecución de talas y cortas de madera, así como la protección de los viales de acceso y demás infraestructuras anexas a los lugares de la tala mediante la regulación de las actividades forestales; estimándose la aprobación de esta norma como una apta e imprescindible solución regulatoria para lograr los objetivos previstos desde la óptica de la menor intervención en la esfera de los derechos de los ciudadanos, destinatarios últimos del actuar de esta administración.

Se somete pues al trámite de audiencia e información pública; sin perjuicio de su sometimiento nuevamente al trámite de alegaciones, una vez resulte aprobada inicialmente por la Corporación y publicado ese trámite en el boletín oficial de la provincia.

El plazo para recabar aportaciones en este trámite de audiencia rematará el día 29 de junio de 2018.